

UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS

Abogado

Especialista en Derecho Público y Administrativo

Universidad Nacional de Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.

DEMANDADO: SEIPRODEG LIMITADA – CORPORACION PARA IMPULSAR EL

DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG)- QUIENES CONFORMAN LA UNION

TEMPORAL MTO LA FLORIDA

RAD: 2022-00012

UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.970.755 expedida en Villanueva Guajira, tarjeta profesional No. 38.834 del C.S.J. del C.S.J. correo: ugalbisrodriguez@hotmail.com, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado especial de **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.722 expedida en Barranquilla, representante legal de la **UNION TEMPORAL MTO LA FLORIDA**, NIT: **901140737-8** con domicilio en la Calle 12 No. 12-133 de la ciudad de Riohacha y **YURIS JOSE SALINA DAZA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.073.306 expedida en Riohacha, representante legal de **SEIPRODEG LIMITADA NIT: 825002308-5** con domicilio en la ciudad de Riohacha, por medio del presente escrito me dirijo a ese despacho muy respetuosamente con el fin de interponer y sustentar Recurso de Reposición, contra el auto de mandamiento de pago de fecha 3 de febrero de 2022 emanado de ese despacho, dentro del ejecutivo en referencia, el cual sustentó de la siguiente manera.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS

La Sociedad **C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, persona jurídica NIT: 860506688-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Sociedad denominada **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA**, persona jurídica NIT: 800246593-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial, inició demanda ejecutiva contra las demandadas en referencia, solicitando por la vía ejecutiva el pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$222.359.850) más los intereses legales y las costas del proceso a su favor, teniendo como título base de recaudo ejecutivo tres (3) facturas electrónicas que fueron enviadas a su juicio a las demandadas, en las fechas y valores allí estipulados, quienes conforman la denominada la **UNION TEMPORAL MTO LA FLORIDA**, prestando a su juicio mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el C.C., C.G.P. Código de Comercio y demás normas concordantes al efecto.

El recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago de fecha 3 de febrero de 2022, emanado de su despacho y notificado por correo electrónico a las demandadas en referencia el día 14 del presente mes y año, se fundamenta en el art. 438 del C.G.P. y se soporta que en el caso subexamine, el título materia del recaudo ejecutivo es de los títulos ejecutivos complejos, es decir además de las

facturas electrónicas que se presentan como base del recaudo ejecutivo, las mismas debieron ir acompañadas de la acreditación de envío de los mensajes de correos electrónicos y de los comprobantes de recibo de los mismos a las Sociedades deudoras. Para poderse predicar que fueron recibidas y aceptadas legalmente por éstas, de lo contrario estoy seguro que hubieran sido objetadas por las deudoras mencionadas. Ello de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 25 reglamentario de la ley 1589 de 2012, sobre política de tratamiento de datos personales.

La obligación principal generadora de estas facturas electrónicas materia del recaudo ejecutivo, **tiene su génesis en un Subcontrato de Obras suscrito entre C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. y la UNION TEMPORAL MTO LA FLORIDA, cuyo objeto fue el Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente MSC 25 para bacheo, se incluye riego de liga, fresado de carpeta asfáltica, pintura para tráfico reflectiva**, el cual contiene las cláusulas estipuladas en el derecho privado, duración de la obra que fue de un (1) mes y la forma de pago, entre otras. Esta subcontratación se dio para dar cumplimiento al contrato de Obra pública No. 432 por selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2017, celebrado entre el Departamento de la Guajira y la Unión Temporal Mto La Florida, cuyo objeto fue el mantenimiento periódico de la vía Riohacha- La Florida- Cuestecitas, dada la especialidad del subcontratante en este tipo de mantenimiento.

En cuanto a la forma de pago, numeral 7 del subcontrato de Obras, suscrito entre las partes, se estipuló lo siguiente: **El Contratante, pagará al Contratista, el valor de la obra civil realmente ejecutada y pactada en el presente documento así: ANTICIPO: Por concepto de anticipo, el Contratante cancelará Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000) equivalente al veintidós por ciento (22%) del valor total de la obra, el cual establece en el anexo 1 del presente contrato.**

PAGOS MENSUALES POR ENTREGA PARCIAL DE LA OBRA: El contratista presentará al Contratante la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con una copia del Acta de Entrega Parcial de la Obra, en la cual se especificará, expresa y claramente la cantidad de obra ejecutada por el Contratista.

La factura deberá ser presentada por el Contratista al Contratante con la totalidad de las formalidades legales y con los demás requisitos establecidos en este documento. Una vez sea recibida la factura por el Contratante, esta se cancelará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

Como puede observarse señor Juez, en el ejecutivo de la referencia se presentaron como título de recudo ejecutivo, tres (3) facturas electrónicas con fechas y valores allí estipulados, como títulos ejecutivos simples, cuando de verdad por la modalidad contractual y subcontractual, lo es un título ejecutivo complejo, teniendo en cuenta las cláusulas estipuladas en dicho subcontrato, cuando dice que para los pagos mensuales por entrega parcial de obras, el Contratista presentará al Contratante la correspondiente factura o cuenta de cobro junto con una copia del Acta de entrega parcial de la obra, en la cual se especifiquen expresa y claramente la cantidad de obra ejecutada por éste. En fin, la factura debió haberse presentado con todas las formalidades legales, en este caso tampoco se cumplió con los requisitos exigidos por la ley en esta materia y lo pactado en dicho subcontrato de obras civiles, no está demás recordar que el contrato es ley para las partes.

El título ejecutivo puede ser singular, cuando está contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo, un título valor. Pero también puede ser complejo cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, por ejemplo, por un Contrato más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del deudor respecto del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etc. Ello para significar que el título base del recaudo ejecutivo en el presente asunto, es complejo, mas no singular. Por último, el subcontrato de obras civiles en mención firmado por las partes aún permanece sin liquidación entre las mismas. Y tampoco hay actas de liquidaciones parciales de obras firmadas entre las partes, para eventualmente acompañar las facturas electrónicas y conformar así el título complejo.

Como quiera señor Juez, que en el presente asunto se actuó con un título ejecutivo singular sin reunir los requisitos exigidos en el C.C., C.G.P. y Código de Comercio para un título ejecutivo complejo, deviene la necesidad imperiosa, de solicitarle muy respetuosamente en representación de las partes demandadas para solicitarle a través de esta recurso de reposición, se revoque el auto de mandamiento de pago, de fecha 3 de febrero de 2022 emanado de su despacho por las razones fácticas y jurídicas expuestas anteriormente y disponiendo además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y hechas efectivas en las diferentes entidades que se hubieren materializado. De igual manera se sirva condenar en costas a la empresa demandante por temeridad en el ejercicio de la presente acción.

FUNDAMENTOS LEGALES

Art. 438 C.G.P., Decreto 1074 de 2015, C.C., C.G.P. Código de Comercio y demás normas concordantes al efecto.

PRUEBAS

Para que obre en el proceso, aporto poder otorgado a mi favor para actuar por las demandadas, subcontrato de obras civiles, suscrito entre la parte ejecutante y las partes ejecutadas.

Del señor Juez atentamente,



UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS

C.C. No. 17.970.755 de Villanueva

T.P. No. 38.834 del CSJ.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

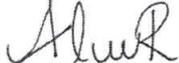
Ref: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.
DEMANDADO: SEIPRODEG LIMITADA – CORPORACION PARA IMPULSAR EL
DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG)- QUIENES CONFORMAN LA UNION
TEMPORAL MTO LA FLORIDA
RAD: 2022-00012

ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.722 expedida en Barranquilla, actuando en mi condición de representante legal de la **UNION TEMPORAL MTO LA FLORIDA**, NIT: 901140737-8 con domicilio en la Calle 12 No. 12-133 de la ciudad de Riohacha, conformada a su vez por las sociedades **SEIPRODEG LIMITADA NIT: 825002308-5** con domicilio en la ciudad de Riohacha, representada legalmente por **YURIS JOSE SALINA DAZA – CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG)** NIT: 900007157-3, con domicilio en la ciudad de Riohacha, representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO**, respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.970.755 expedida en Villanueva Guajira, Tarjeta Profesional. No. 38.834 del C.S.J. del C.S.J. para que conteste la demanda Ejecutiva que en mi contra ha iniciado la Sociedad **C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, persona jurídica NIT: 860506688-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Sociedad denominada **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA**, persona jurídica NIT: 800246593-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial, y en fin defienda mis legítimos intereses. Tal como se explicará en la contestación de la demanda.

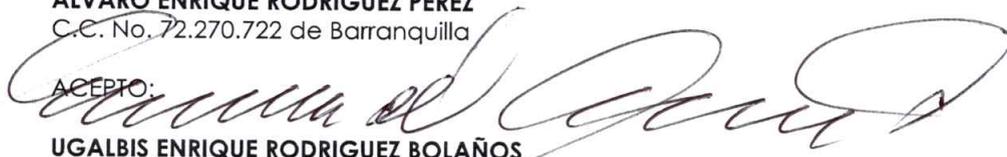
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, y demás facultades contenidas en el artículo 74 del C.G.P, contestar la demanda, proponer excepciones y los recursos necesarios en defensa de los intereses del demandado.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería jurídica a la doctora Vargas Galeano, en los términos y para los efectos de este mandato.

Del señor Juez atentamente,


ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
C.C. No. 72.270.722 de Barranquilla

ACEPTO:


UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS
C.C. 17.970.755 Villanueva
T.P. 38.834 C. S. J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.
DEMANDADO: SEIPRODEG LIMITADA – CORPORACION PARA IMPULSAR EL
DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG)- QUIENES CONFORMAN LA UNION
TEMPORAL MTO LA FLORIDA
RAD: 2022-00012

YURIS JOSE SALINA DAZA, mayor de edad, residente en la ciudad de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.073.306 expedida en Riohacha, actuando en mi condición de representante legal de **SEIPRODEG LIMITADA NIT: 825002308-5** con domicilio en la ciudad de Riohacha, respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.970.755 expedida en Villanueva Guajira, Tarjeta Profesional. No. 38.834 del C.S.J. del C.S.J. para que conteste la demanda Ejecutiva que en mi contra ha iniciado la Sociedad **C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, persona jurídica NIT: 860506688-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Sociedad denominada **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA**, persona jurídica NIT: 800246593-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial, y en fin defienda mis legítimos intereses. Tal como se explicará en la contestación de la demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, y demás facultades contenidas en el artículo 74 del C.G.P, contestar la demanda, proponer excepciones y los recursos necesarios en defensa de los intereses del demandado.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería jurídica a la doctora Vargas Galeano, en los términos y para los efectos de este mandato.

Del señor Juez atentamente,


YURIS JOSE SALINA DAZA
C.C. No. 84.073.306 de Riohacha

ACEPTO:


UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS
C.C. 17.970.755 Villanueva
T.P. 38.834 C. S. J.

0 0 0 4 - O C - 8 3 1 2 0 1 9

CONTRATISTA: C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S
NIT: 860.506.688-1

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL MTTO LA FLORIDA
NIT: 901.140.737-8



IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O CONTRATO PRINCIPAL

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE MSC 25 PARA BACHEO SE INCLUYE RIEGO DE LIGA, FRESADO DE CARPETA ASFALTICA, PINTURA PARA TRAFICO REFLECTIVA

CLAUSULAS

OBJETO: Por medio del presente documento, el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE para llevar a cabo el SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE MSC 25 PARA BACHEO SE INCLUYE RIEGO DE LIGA, FRESADO DE CARPETA ASFALTICA, PINTURA PARA TRAFICO REFLECTIVA

1. (en adelante la "OBRA"), de conformidad con las condiciones comerciales y jurídicas establecidas en este Contrato y sus Anexos.

2. **ALCANCE:** El objeto de este Contrato se ejecutará con base en el siguiente alcance y regulaciones:

(i) **EQUIPO Y MAQUINARIA:** Los equipos y la maquinaria necesarios para la ejecución de la OBRA objeto de este Contrato, se identifican en el Anexo No. 2, y serán suministrados por el CONTRATISTA. Los costos y gastos para el transporte de los equipos y la maquinaria hasta el lugar de ejecución de la OBRA serán asumidos directamente por el CONTRATISTA.

(ii) **MATERIALES E INSUMOS:** Los materiales y los insumos requeridos para la ejecución de la OBRA y para el funcionamiento de la maquinaria y de los equipos serán suministrados por el [CONTRATISTA]

3. **ACTAS:** Con la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA se compromete a suscribir las siguientes Actas, teniendo la facultad y obligación de insertar los comentarios, observaciones y/o salvedades que estime necesarios:

(i) **ACTA DE INICIACIÓN DE LA OBRA:** Corresponderá al acta que da inicio a la ejecución del presente Contrato, en los términos indicados en este documento y sus anexos, y contendrá las especificaciones técnicas de la OBRA, si es del caso. APLICA NO APLICA

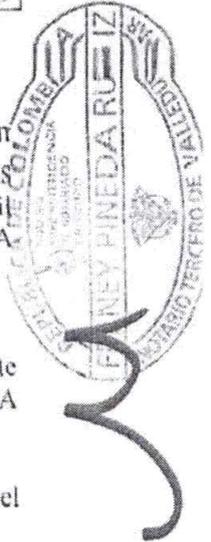
1

Contratante: _____

Vicepresidente/Gerencia: _____

Contratista: _____

REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES
LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS
APLICADAS



(ii) **ACTAS DE ENTREGA PARCIAL DE OBRA:** Corresponderán a las actas que documenten la entrega mensual, por parte del CONTRATISTA, de un tramo de la OBRA contratada. Estas actas tendrán como fecha de corte el día veinticinco (25) de cada mes o el día hábil inmediatamente siguiente si el veinticinco (25) resultare festivo. APLICA NO APLICA

(iii) **ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Corresponderá al acta que permite la liquidación del presente Contrato, una vez terminado el mismo por cualquier causa. APLICA NO APLICA

4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Con la suscripción del este contrato, el CONTRATANTE se compromete a:

- (i) Solicitar expresamente y por escrito al CONTRATISTA, la ejecución de obras adicionales, si son necesarias a juicio del CONTRATANTE, para las cuales se aplicarán las mismas disposiciones estipuladas en el presente Contrato.
- (ii) Pagar al CONTRATISTA las sumas de dinero a las que tenga derecho en virtud de la ejecución del presente contrato.
- (iii) Designar a un ingeniero Coordinador de la OBRA, durante la totalidad del término del presente contrato.
- (iv) Suministrar un cronograma en el que se relacione los volúmenes programados por días de ejecución de las actividades. Este cronograma deberá ser sometido a aprobación del CONTRATISTA, y las fechas finales serán las acordadas de común acuerdo entre las partes del presente contrato.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la suscripción del este contrato, el CONTRATISTA se compromete a:

- (i) Cumplir de forma oportuna con las actividades objeto del presente contrato.
- (ii) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas conforme al tipo de material a ser utilizado en la ejecución de la OBRA.
- (iii) Suministrar los resultados de los ensayos de laboratorio que se practiquen a los materiales objeto del presente contrato, sobre las muestras tomadas en el momento de entrega a los transportadores.

6. **VALOR:** El valor de la OBRA pactada en este documento será calculado por el sistema de precios unitarios fijos y no reajustables, los cuales se identifican en el Anexo No. 1 del presente documento. A los precios unitarios deberá adicionarse el IVA que corresponda.

Como consecuencia de lo antes expuesto, el valor final del presente Contrato será el resultante de multiplicar la cantidad de obra civil realmente ejecutada por el CONTRATISTA, por el respectivo precio unitario aprobado por este último.

2

Contratante: _____

Vicepresidente/Gerencia: _____

Contratista: _____

OLG
IDENCIA
DO
DA
E VALL

NOTERÍA TÉCNICA DEL CIRCULO DE VALLEJO
ESPACIO EN BLANCO

0 0 0 4 - O C - 8 3 1 | 2 0



En caso de que así lo acuerden las partes, los precios convenidos podrán ser ajustados anualmente. Dicho ajuste en caso de aplicar no podrá ser mayor al IPC certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el periodo inmediatamente anterior a aquel en el que se vaya a realizar el ajuste.

7. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor de la obra civil realmente ejecutada y pactada en el presente documento, así:

(i) **ANTICIPO:** Por concepto de anticipo, el CONTRATANTE cancelará Ssetenta millones de pesos [\$70.000.000] , equivalentes al veinte dos por ciento (22.2%) del valor total de la OBRA, el cual establece en el del Anexo 1 del presente contrato.

De cada factura presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el CONTRATANTE, esté descontará el [veinte dos](22.2%) del valor de la misma, hasta amortizar el 100% del anticipo. En caso de que el contrato se de por terminado con anterioridad a la amortización del 100% del anticipo, el CONTRATISTA autoriza el CONTRATANTE a descontar de las sumas que éste le adeude la totalidad del anticipo que haga falta por amortizar.

Para el pago del anticipo, será obligación que el CONTRATISTA suministré, a satisfacción del CONTRATANTE, las pólizas de seguro identificadas en el presente documento.

(i) **PAGOS MENSUALES POR ENTREGA PARCIAL DE OBRA:** El CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con una copia el Acta de Entrega Parcial de la Obra, en la cual se especificara expresa y claramente la cantidad de obra ejecutada por el CONTRATISTA.

La factura deberá ser presentada por el CONTRATISTA al CONTRATANTE con la totalidad de las formalidades legales y con los demás requisitos establecidos en este documento. Una vez sea recibida la factura por el CONTRANTE, esta se cancelara dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

8. **OBRA ADICIONAL:** En el evento en que se requiera una cantidad superior de obra a la inicialmente estimada, el CONTRATANTE solicitará por escrito su ejecución al CONTRATISTA. El pago de la obra adicional, se efectuará de conformidad con el procedimiento indicado en la clausula precedente.

9. **DURACIÓN DE LA OBRA:** La OBRA objeto del presente contrato, se deberá ejecutar en su totalidad en el término de [1 MES] contados a partir del día de suscripción del presente contrato.

10. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La relación jurídica derivada de la firma del presente documento terminará anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

(i) Por la suspensión de la OBRA por un término superior a 30 días calendario.

3

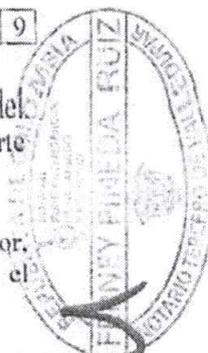
Contratante: _____

Vicepresidente/Gerencia: _____

Contratista: _____



MUNICIPIO DEL CIRCOLO DE VALLEDUPAR
ESPACIO EN BLANCO



- (ii) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente contrato, cuando tal incumplimiento ponga en riesgo o le genere a la otra parte responsabilidades ante terceros.
- (iii) Cuando resulte imposible la continuación de la OBRA por caso fortuito, fuerza mayor, disposición legal o cualquier otro impedimento insuperable, no provocado por el CONTRATISTA o el CONTRATANTE.
- (iv) Cuando el CONTRATANTE manifieste al CONTRATISTA su intención de no continuar con la ejecución del Contrato, mediante comunicación previa y escrita enviada con la anticipación mínima que corresponda según la duración del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

Duración del Contrato	Anticipación
Menos de 1 mes y hasta 2 meses	3 días calendario
Más de 2 meses y hasta 6 meses	10 días calendario
Más de 6 meses	15 días calendario

Al firmar este documento, el CONTRATISTA admite que de presentarse la anterior situación, no habrá lugar a reconocimiento de responsabilidad alguna a cargo del CONTRATANTE.

11. **LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la OBRA, las partes liquidarán la relación contractual y determinarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, los saldos a favor o a cargo de cada una de ellas, debiendo suscribir para el efecto el Acta de Liquidación.

El saldo a favor que resulte para cualquiera de las partes con ocasión de la liquidación, será exigible y deberá ser pagado por la parte que resulte deudora, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Liquidación, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro.

El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre y cuando contenga con claridad el mencionado saldo resultante.

12. **AUSENCIA RELACIÓN LABORAL:** Las partes se obliga a que la totalidad del personal que participe en la ejecución del presente contrato, estará vinculado por parte de cada una con el cumplimiento de la totalidad de las normas contenidas en la legislación laboral vigente, especialmente en lo relacionado con la afiliación al sistema de seguridad social en salud (EPS y ARP).

En consecuencia, en el evento de cualquier reclamación del personal o funcionarios de una parte contra la otra parte, la parte incumplida saldrá en su defensa y asumirá la totalidad de pagos relacionados con dicha reclamación.

13. **CESIÓN:** Las obligaciones y derechos derivados de este Contrato no podrán cederse sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE según corresponda.

Contratante: _____

Vicepresidente/Gerencia: _____

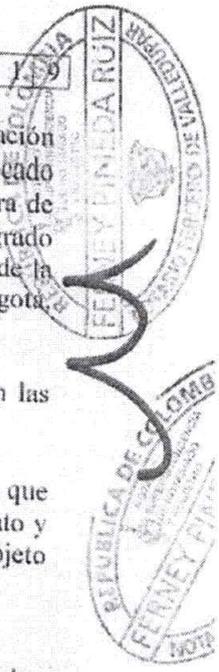
Contratista: _____

ALIC
SEY
VOTEI

NOTARIA TERRITORIO DEL CIRCULO DE VALLELDUN
ESPACIO EN BLANCO

0 0 0 4 - O C - 8 3 1 2 0 1 9

- 14. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con este Contrato será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual será designado, convocado y sesionará de conformidad con la reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal funcionará en dicho Centro, será institucional y estará integrado por un (1) Árbitro, designado de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por sorteo de la lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien decidirá en derecho.
- 15. **IMPUESTOS:** A cada uno de los pagos que efectúe el CONTRATANTE se le practicarán las retenciones en la fuente a que haya lugar de conformidad con la legislación tributaria vigente.
- 16. **DOCUMENTO TOTAL:** Hacen parte integral de este documento el anexo No. 1, y las actas que se suscriban por las partes durante la ejecución de las obras objeto de este contrato. Este contrato y sus anexos deja sin validez los acuerdos, verbales o escritos de los partes relacionados con el objeto de este documento:



Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes, en la ciudad de Riohacha, el día 28 del mes de ENERO del año 2019 en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor.

Por el CONTRATISTA

Firma: [Handwritten Signature]
 Nombre: OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN
 Identificación: C.C. No.41.575.423 de Bogotá
 Calidad: Personalmente/Representante Legal de Administradora Rodriguez Guzmán Socio Gestor y alavez representante legal de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S

Por el CONTRATANTE

Firma: [Handwritten Signature]
 Nombre: ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
 Identificación: C.C. No.72.270.722
 Calidad: REP LEGAL U.T. MTTTO LA FLORIDA



Contratante: _____ Vicepresidente/Gerencia: [Handwritten Signature] Contratista: [Handwritten Signature]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29441

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:

ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072270722 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alvaro



3cdmy2qxq62c
30/01/2019 - 15:08:17-639



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO .

Alvaro



FERNEY PINEDA RUIZ
Notario tres (3) del Círculo de Valledupar

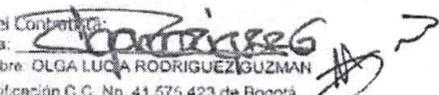
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
pNúmero Único de Transacción: 3cdmy2qxq62c

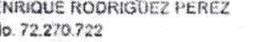
Alvaro

ANEXO No. 2
CONTRATO DE OBRA
1. MAQUINARIA / EQUIPO

	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACAS	MOTOR	SERIE	PÓLIZA
1	TERMINADORA DE ASFALTO						
2	COMPACTADOR DE LLANTAS						
3	VIBROCOMPACTADOR						
4	COMPRESOR DE AIRE PORTATIL						
5	VOLQUETAS						
6	FRESADORA						
7	MARMITA						
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							



Por el Contratista:
 Firma: 
 Nombre: OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN
 Identificación C.C. No. 41.575.423 de Bogotá
 Calidad: Personalmente/Representante Legal de Administradora Rodriguez Guzman socio

Por el Contratante: 
 Firma: 
 Nombre: ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
 Identificación C.C. No. 72.270.722
 Calidad: REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL MITO LA FLORIDA

[Faint handwritten notes or scribbles]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29443

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:
ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072270722 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alvaro



3ayi60q3rouo
30/01/2019 - 15:09:49:635



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ANEXO 2.

Alvaro



FERNEY PINEDA RUIZ
Notario tres (3) del Círculo de Valledupar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ayi60q3rouo

Ferny

CONTRATO DE OBRA
ANEXO No. 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SUMINISTRO Y EXTENSION DE TRITURADO 1 1/2

2. DATOS CONTRATISTA

Nombre: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S
 Identificación C.C./NIT: 860.506.688-1
 Representante Legal: ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN
 Domicilio: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: CALLE 100 No. 13-21
 Notificaciones: CALLE 100 No. 13-21
 Información tributaria: CALLE 100 No. 13-21
 RUT:
 Régimen Común:
 Régimen Simplificado:
 Gran Contribuyente:
 Autoretenedor: XXX
 Código actividad ICA:

Parágrafo 1: En caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica, al presente anexo se le anexa el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio competente, con una antigüedad no mayor a un (1) mes.
 Parágrafo 2: En caso de que el suscriptor del contrato y de sus anexos actúe como apoderado del CONTRATISTA, deberá adjuntarse a este anexo el correspondiente poder especial /autorización mediante presentación personal ante notario o copia auténtica de la escritura de tratarse de un apoderamiento general.

3. DATOS CONTRATANTE

Nombre: UNION TEMPORAL MTTD LA FLORIDA
 Identificación: C.C.:
 NIT: 901.140.737-8
 Representante Legal: ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
 Domicilio: RIQHACHA-LA GUATIRA
 Dirección: CALLE 12 # 12-133
 Notificaciones: CALLE 12 # 12-133

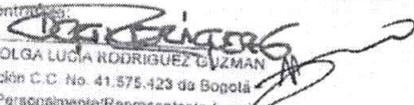
4. INTERVENTORIA: En caso de aplicar, por favor identificar la persona encargada:
 Nombre:
 Identificación C.C.:

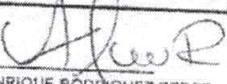
5. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la OBRA objeto del presente contrato será calculado por el sistema de precios unitarios fijos y no reajustables, y será el resultado de multiplicar la cantidad de obra civil realmente ejecutada y recibida a satisfacción por el CONTRATANTE por su respectivo precio unitario, de conformidad con la siguiente tabla:

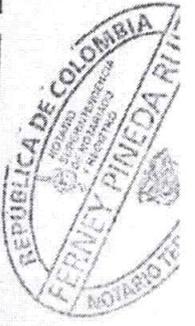
Concepto obra-actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	total
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE MSC 25	M3	553.24	\$ 475,000	\$ 262,789,000.00
RIBCO DE LIGA	M2	5,532.36	\$ 3,250	\$ 17,960,170.00
FRESADO DE CARPETA ASFALTICA	M3	553.24	\$ 50,000	\$ 27,662,000.00
PINTURA PARA TRAFICO REFLECTIVA PARA MARCACION HORIZONTAL EN VIA	M2	2,060	\$ 1,750	\$ 3,605,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTO				\$ 312,036,170.00
				U (5%) \$ 15,601,808.50
				IVA (19% sobre la utilidad del 5%, ATU del 30%) \$ 2,964,343.62
TOTAL DEL CONTRATO				\$ 315,000,513.62

6. FORMA DE PAGO: Por favor indicar con una X la forma de pago:
 Cheque:
 Consignación bancaria:

En caso de que al CONTRATISTA se le pague a través de consignación en una cuenta bancaria, esto deberá entregarse al CONTRATANTE una Certificación Bancaria que indique el titular y el número de la cuenta bancaria.

Por el Contratista:
 Firma: 
 Nombre: OLGA LUGIA RODRIGUEZ GUZMAN
 Identificación C.C. No. 41.575.423 de Bogotá
 Calidad: Personalmente/Representante Legal de Administradora Rodríguez Guzmán socio Gestor y al a vez representante legal de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S

Por el Contratante:
 Firma: 
 Nombre: ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
 Identificación C.C. No. 72.270.722
 Calidad: REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL MTTD LA FLORIDA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29442

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:

ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072270722 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mue



625u4zt58co
30/01/2019 - 15:09:22:731



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ANEXO 1.

Mue



FERNEY PINEDA RUIZ
Notario tres (3) del Círculo de Valledupar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 625u4zt58co

Mue

VALLEDUPAR
CESAR

RV: RECURSO DE REPOSICION PROC GRODCO CONTRAS SEIPROGED LIMITADA Y OTRO

ugalbis enrique rodrigues bolaños <ugalbisrodriguez@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 14:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.

DEMANDADO: SEIPRODEG LIMITADA – CORPORACION PARA IMPULSAR EL
DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG)- QUIENES CONFORMAN LA UNION
TEMPORAL MTTO LA FLORIDA

RAD: 2022-00012

UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS

Abogado Especialista en Derecho Público y Administrativo

Universidad Nacional de Colombia – Universidad Libre Secc. Atlántico

Cel: 3157491428 - 3008367661

E-mail: ugalbisrodriguez@hotmail.com

Calle 7 No. 6-57 Of. 206 C. Ejecutivo Olimpia

Riohacha - La Guajira

De: ugalbis enrique rodrigues bolaños <ugalbisrodriguez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 2:47 p. m.

Para: nidia.cardenas@grodco.com.co <nidia.cardenas@grodco.com.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROC GRODCO CONTRAS SEIPROGED LIMITADA Y OTRO

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.

DEMANDADO: SEIPRODEG LIMITADA – CORPORACION PARA IMPULSAR EL
DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG)- QUIENES CONFORMAN LA UNION
TEMPORAL MTTO LA FLORIDA

RAD: 2022-00012

UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS

Abogado Especialista en Derecho Público y Administrativo

Universidad Nacional de Colombia – Universidad Libre Secc. Atlántico

Cel: 3157491428 - 3008367661

E-mail: ugalbisrodriguez@hotmail.com

Calle 7 No. 6-57 Of. 206 C. Ejecutivo Olimpia

Riohacha - La Guajira